

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0025)

28 FEBRERO 2024

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda con requisito de Ahorro en Modalidad de adquisición en el marco del programa "Semillero de Propietarios-Ahorradores y se modifica parcialmente la Resolución 0242 del 02 de mayo del 2023."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 que reglamenta el Programa "Semillero de Propietarios Ahorradores".

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Vivienda "Semillero de Propietarios – Ahorradores", destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020, en la radicación interna de FONVIVIENDA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa "Semillero de Propietarios – Ahorradores".

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa "Semillero de Propietarios – Ahorradores", entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que a través de la Resolución 0242 del 02 de mayo del 2023, FONVIVIENDA asignó veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda a hogares beneficiarios del Programa "Semillero de Propietarios – Ahorradores", entre los cuales se encuentra el del señor NILSON ENRIQUE PICO BERROCAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1236438213.

Resolución No. 0025

del 28 FEBRERO 2024

Hoja No. 2

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda con requisito de Ahorro en Modalidad de adquisición en el marco del programa "Semillero de Propietarios-Ahorrradores y se modifica parcialmente la Resolución 0242 del 02 de mayo del 2023."

Que mediante radicado 2024ER0002338, el señor NILSON ENRIQUE PICO BERROCAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1236438213, solicitó la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda con requisito de Ahorro en Modalidad de adquisición en el marco del programa "Semillero de Propietarios-Ahorrradores".

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente"*.

Que el hogar beneficiario que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo presentó comunicación escrita y renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa "Semillero de Propietarios - Ahorradores", y se constató, desde el área de pagos de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, que no existió desembolso del mismo, por cuanto no se hará uso de este.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa "Semillero de Propietarios - Ahorradores", del hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No. Res	Fecha Resolución	ID. Hogar	Cédula	Nombres y apellidos	Vr. SFV	Radicado
0242	02/MAY/2023	67404	1236438213	NILSON ENRIQUE PICO BERROCAL	\$6.960.000	2024ER0002338

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución 0242 del 02 de mayo del 2023, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo 1 del presente acto administrativo.

Artículo 3. Los demás acápites y apartes de la Resolución 0242 del 02 de mayo del 2023, expedida por FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 de

Resolución No. 0025

del 28 FEBRERO 2024

Hoja No. 3

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda con requisito de Ahorro en Modalidad de adquisición en el marco del programa "Semillero de Propietarios-Ahorradores y se modifica parcialmente la Resolución 0242 del 02 de mayo del 2023."

2021, por medio de la cual se modifica el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), si es procedente; no obstante, en caso de no poder realizarse por medio electrónico, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios - Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 FEBRERO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: **Karina Jaimes**
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó: **María Victoria García Rangel**
Cargo: Supdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó: **David Ricardo Ochoa Yepes**
Cargo: Director
Oficina: DIVIS

Revisó: **María Fernanda Merlano**
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Revisó: **Yeny Andrea Pachón Alonso**
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Revisó: **María José Morales**
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS